

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y, al memorial suscrito por la parte actora en el presente proceso de ALIMENTOS, esta titular le informa a la memorialista, que en la página del Banco Agrario de este despacho, no hay títulos judiciales pendientes por pagar a su nombre, de igual manera revisando el expediente observamos que en el presente asunto ya se dictó sentencia mediante audiencia adelantada el día 09 de Septiembre de 2020, donde se ordenaron unos descuentos por nómina al demandado, razón por la cual se emitió por Secretaría el Oficio No. 0791 de fecha 9 de Septiembre de 2020 y posteriormente se libra el Oficio No. 0903 comunicándole al Pagador del Ejército Nacional el número de cuenta de la demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo aducido por la demandante en su escrito, por Secretaría requiérase al Pagador del EJERCITO NACIONAL, para que informe a este Despacho Judicial, dentro del término perentorio de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita por Secretaría, las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la orden proferida en audiencia adelantada el día 09 de Septiembre de 2020, comunicada mediante Oficio de No. 0791 de ese mismo día y Oficio No. 0903 de fecha 21 de Octubre de 2020, en virtud de la cual se le informaba que, *“en sentencia oral N° 039 de fecha Septiembre 9 de 2020, dentro del proceso de FIJACION DE ALIMENTO promovido por CARMEN YOLIANNI LOPEZ ROMERO identificada con la C.C No. 1.065.649.500 contra FRANK DAVID REDONDO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.798.325, se condenó al señor FRANK DAVID REDONDO MENDOZA a suministrar alimentos a favor de su hija MELANY DAVIANIS REDONDO LOPEZ, en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2020, los cuales deben ser descontados del salario mensual del demandado y consignados por el pagador del EJERCITO NACIONAL en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este Juzgado y a favor de la señora CARMEN YOLIANNI LOPEZ ROMERO. Adicionalmente en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) de las primas de junio y CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) de las primas de diciembre de cada año y el 25% de las cesantías. Los dineros por concepto de primas serán consignados por la institución donde labora el demandado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este Juzgado y a favor de la señora CARMEN YOLIANNI LOPEZ ROMERO, a partir del mes de SEPTIEMBRE DE 2020. Con relación a las Cesantías también deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre de este Juzgado y a favor de la demandante, con el fin de cubrir cuotas futuras en caso de retiro voluntario o forzoso del demandado de la entidad donde labora.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00020-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9108064fc789a8109eb15793aa4332dbb579d7d4445836392453d383e8957a9

Documento generado en 15/09/2021 02:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>